

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

INSTRUCCIONES Y FORMULARIO PARA LA SENTENCIA Y EL DECRETO DE DIVORCIO (ACUERDO DE CONCILIACIÓN Y ESTIPULACIONES CON HIJOS MENORES)

En estos formularios, se hace referencia a las Leyes Codificadas de Dakota del Sur (South Dakota Codified Laws, SDCL) específicas en materia de divorcio. Puede encontrar estas leyes en el sitio web de la Legislatura de Dakota del Sur. Si tiene alguna pregunta legal, se recomienda encarecidamente que se comunique con un abogado. El personal del tribunal no puede brindar asesoramiento legal ni ayudar a completar los formularios. Para obtener respuestas a preguntas específicas relacionadas con los formularios, puede comunicarse con la Línea de Ayuda de Formularios Legales al 1-855-784-0004 o enviar un correo electrónico al personal del Sistema Judicial Unificado (Unified Judicial System, UJS) a aujssrhelp@uj.s.state.sd.us. Recuerde que a los asuntos jurídicos los abordan mejor los profesionales especializados en este sector.

AVISO IMPORTANTE:

- Utilice este formulario solo si usted y el Demandado firmaron un Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores) y desea que el Tribunal incorpore dicho Acuerdo a su Sentencia y Decreto de divorcio.
- Aunque usted y la otra parte hayan firmado el Acuerdo de conciliación y estipulaciones, el Juez asignado a su caso puede exigirle que comparezca ante el tribunal.

Para completar este formulario, deberá hacer lo siguiente:

- Completar el encabezamiento con el nombre del condado en el que está presentando la demanda, el número de circuito judicial, indique su nombre para el Demandante y el de la otra parte para el Demandado.
- En el primer párrafo, completar con el día en el que se notificó al Demandado la citación judicial y la demanda, y el día y el lugar en que se celebró el matrimonio.
- Entregar a la Secretaría del tribunal la propuesta de Sentencia y Decreto de divorcio (UJS 326B). La Secretaría del tribunal se la entregará al Juez para que la conceda o deniegue.
- Si el Juez firma la propuesta de Sentencia y Decreto de divorcio (UJS-326B), deberá completar y presentar una Notificación de registro ante la Secretaría del tribunal.
 - El formulario de Notificación de registro se puede obtener en la Secretaría del tribunal. Dependiendo del condado, el Secretario del tribunal lo puede completar, o se lo pueden proporcionar a usted para completar y presentar.
- Proporcionar copias certificadas de la Sentencia y Decreto de divorcio (UJS-326B) junto con una copia de la Notificación de registro a ambas partes y completar una Declaración jurada de envío. Dependiendo del condado, el Secretario lo puede completar, o se lo pueden proporcionar a usted para completar y presentar. Comunicarse con la Secretaría del tribunal para obtener información sobre esto.
 - El formulario de Declaración jurada de envío se puede obtener en la Secretaría del tribunal.
- Si se requiere una audiencia, traer la Sentencia y Decreto de divorcio (UJS-326B) con usted y, si el Juez firma al final de la audiencia, entregar copias certificadas de la Sentencia y Decreto de divorcio (UJS-326B) junto con una copia de la Notificación de registro a ambas partes y completar una Declaración jurada de envío. Dependiendo del condado, el Secretario del tribunal lo puede completar, o se pueden proporcionar estos formularios a usted para completar y presentar. Comunicarse con la Secretaría del tribunal para obtener información sobre esto.
 - El formulario de Declaración jurada de envío se puede obtener en la Secretaría del tribunal.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR

TRIBUNAL DE CIRCUITO

CONDADO DE _____

CIRCUITO JUDICIAL _____

Demandante	Núm. de caso: _____
frente a	SENTENCIA Y DECRETO DE DIVORCIO (ACUERDO DE CONCILIACIÓN Y ESTIPULACIONES CON HIJOS MENORES)
Demandado	

El asunto mencionado anteriormente se presentó ante este Tribunal el día _____ de _____ de 20_____. De los registros y expedientes de este caso, se desprende satisfactoriamente que el Demandado fue debidamente notificado de la Citación judicial y demanda (con hijos menores) el día _____ de _____ de 20_____, y las partes celebraron posteriormente un Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores) en el expediente y con fecha _____, en el presente. Las partes contrajeron matrimonio el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____ y el estado de _____.

Después de la debida consideración de estos y de las cuestiones aquí registradas, el Tribunal encuentra y concluye que tiene jurisdicción sobre las partes y el objeto de esta acción, que las partes cumplieron con sus obligaciones para los Cursos para padres sobre la crianza de niños aprobados por el Tribunal bajo la SDCL 25-4A-32, y que las partes renunciaron expresamente a la presentación de las Determinaciones de hecho y conclusiones de derecho. Ahora, por lo tanto,

POR LA PRESENTE, SE ORDENA, ADJUDICA Y DECRETA LO SIGUIENTE:

1. Que se conceda a las partes una Sentencia y decreto de divorcio por diferencias irreconciliables y se restituya a las partes al estado de personas solteras.
2. Que el Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores) presentado entre las partes, por la presente, se apruebe y, por esta referencia, forme parte y se incorpore aquí.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

3. Que las partes son los padres del/de los siguiente(s) hijo(s) menor(es):

_____ Fecha de nac.: _____

_____ Fecha de nac.: _____

_____ Fecha de nac.: _____

4. Que la custodia y el tiempo de crianza con el/los hijo(s) menor(es) serán según lo establecido en el Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores) que consta en el presente, y que se incorpora al presente por referencia.

5. Que _____ pagará una manutención de menores a _____ por el/los hijo(s) menor(es) por un monto de USD _____ al mes, a partir del día 1 de _____ de 20____, de conformidad con los cálculos y las disposiciones sobre manutención de menores establecidos en el Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores), que se incorporan aquí por referencia, así como el cálculo de la manutención de menores, que consta en el presente, y que se incorpora al presente por referencia.

6. Que, de conformidad con la SDCL 25-5-18.1, la obligación de manutención continuará hasta que cada niño cumpla dieciocho años o hasta que cada hijo cumpla diecinueve años si el niño es estudiante a tiempo completo en la escuela secundaria.

7. Que se ordene inmediatamente al pagador de ingresos actual o subsiguiente del deudor que retenga el monto correspondiente a la manutención actual o a las obligaciones pendientes de pago según se especifica en el presente documento y según lo dispuesto en la SDCL 25-7A-23 y que transmita dicho monto según lo dispuesto en la SDCL 24-7A-34.

8. Que hasta que el la División de Manutención Infantil no notifique lo contrario, todos los pagos se efectuarán a nombre de "Division of Child Support" (División de Manutención Infantil) y se enviarán por correo a:

Division of Child Support
700 Governor's Drive, Suite 84
Pierre, SD 57501

9. Que el Demandante /Demandado (*marcar una opción*) actualmente conocido como _____ y nacido como _____ se restituya a su antiguo de soltero: _____; por lo tanto, en adelante, se le llamará _____.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

10. La SDCL § 25-4A-5 se adjunta tal y como se requiere en la SDCL § 25-4A-5.1 y se convertirá en una Orden de este Tribunal.
11. Que todos los demás términos y condiciones establecidos específicamente en el Acuerdo de conciliación y estipulaciones (con hijos menores) se aprueben por el presente documento y se incorpore aquí por referencia como si estuvieran plenamente establecidos in extenso.

Con fecha este día _____ de _____ de 20_____.

Atestigua:

Secretaría del tribunal

Secretario adjunto

(Sello)

Juez del Tribunal de Circuito

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

25-4A-5. Sanciones por incumplimiento de la custodia o del régimen de visitas, SD ST § 25-4A-5

Leyes Codificadas de Dakota del Sur Título 25. Relaciones nacionales Capítulo 25-4a. Derechos de custodia y régimen de visitas (Refis & Annos)
--

SDCL § 25-4A-5

25-4A-5. Sanciones por incumplimiento de la custodia o del régimen de visitas

Entrada en vigor: 1 de julio de 2018

Vigencia

Si el tribunal considera que alguna de las partes infringió o incumplió intencionalmente alguna de las disposiciones de un decreto de custodia o régimen de visitas, el tribunal impondrá las sanciones apropiadas para castigar al infractor u obligarle a cumplir los términos del decreto de custodia o régimen de visitas.

El tribunal podrá dictar una orden que aclare los derechos y las responsabilidades de los padres y la orden judicial. El tribunal puede ordenar una o varias de las siguientes sanciones:

- (1) Exigir al infractor que proporcione a la otra parte un tiempo de recuperación con el menor igual al tiempo perdido con el menor debido al incumplimiento del infractor.
- (2) Exigir al infractor que pague a la otra parte los costos judiciales y los honorarios razonables de abogado en los que haya incurrido como consecuencia del incumplimiento.
- (3) Exigir al infractor el pago de una multa civil no superior a mil dólares.
- (4) Exigir al infractor que participe satisfactoriamente en clases de asesoramiento o educación para padres.
- (5) Exigir al infractor que deposite una fianza u otra garantía ante el tribunal condicionada al cumplimiento futuro de los términos del decreto de custodia o régimen de visitas o de cualquier orden judicial auxiliar.
- (6) Imponer al infractor una pena de prisión no superior a tres días.
- (7) En caso de infracción agravada o de infracciones múltiples, el tribunal podrá modificar la situación existente en materia de régimen de visitas o custodia, o ambas, de cualquier hijo menor de edad.

En las disposiciones de esta sección, no se prohíbe al tribunal imponer cualquier otra sanción adecuada a los hechos y las circunstancias del caso.

Créditos

Fuente: SL 1994, capítulo 195; § 5; SL 2008, capítulo 125, § 1; SL 2018, capítulo 155, § 3.